



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA N° 224/00

VISTO:

El convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y las Corporaciones Municipales el día 6 de Diciembre de 2.000 en la ciudad capital de la Provincia, Y

CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo diecinueve del mismo se acuerda remitirlo a los cuerpos deliberativos y a la Legislatura provincial para su consideración y autorización para que los departamentos Ejecutivos dicten las normas que fueren necesarias para dar cumplimiento al Convenio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la provincia del Chubut y la Municipalidad de Trevelin el día 6 de Diciembre del año 2.000, el cual forma parte integrante de la presente como anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo convenido por el mismo.-

ARTÍCULO 3°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 19 de Diciembre de 2.000, registrada bajo acta 674.-----



ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA 224/00

CONVENIO

En la ciudad de Rawson, el seis de diciembre de 2000, se reúnen el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Don José Luis Lizurume, en adelante, LA PROVINCIA, y los Señores Intendentes de las Municipalidades de: Alto Río Senguer; Sra. María Graciela Vidal; Camarones, Eugenio H. Rodríguez; Corcovado, Dn. Horacio Daniel Toledo; Cholila, Dn. Javier M. Gimenez; Dolavon, Dn. Juan Martín Bortagaray; El Hoyo, Dn. Santiago Altidoro Cárdenas; El Maitén; Dn. Miguel Guajardo; Epuyén, Dn. Pedro Luis Rubilar; Gaiman, Dn. Raúl Milton Mac Burney; Gobernador Costa, Dn. Miguel Angel Larrauri; Gualjaina, Dn. José Carlos Duscher; José de San Martín, Dn. Beltrán Beroqui, Lago Puelo, Dn. Eduardo N. Daniel; Paso de Indios, Dn. Enrique Ignacio Calvo; Rada Tilly, Dn. Anibal P. Peralta; Río Mayo, Prof. Gabriel Salazar; Río Pico, Dn. Jorge A. Aidar; Sarmiento, Dn. Ricardo Alberto Britapaja Tecka, Dn. Jorge Seitune; Trevelin, Dr. Carlos Mantegna; y 28 de Julio, Néldo José Chingoleo; en adelante LOS MUNICIPIOS, con el objeto de suscribir el presente convenio que se regirá por las

siguiente cláusulas:
Artículo 1º. Definiciones

DEUDAS: se entenderá por tales las contraídas por LOS MUNICIPIOS devengadas al 31 de enero de 2000, que se encontraran pendientes de pago, que hubieran sido reconocidas y aceptadas por los MUNICIPIOS y que estuvieran comprendidas en los rubros que a continuación se mencionan: proveedores en general; deudas con el Instituto de Seguridad Social y Seguros, deudas con sindicatos y mutuales, salarios, aportes y contribuciones; deudas con el Banco del Chubut S.A.

Metas:
METAS: conjunto de objetivos a cumplir por parte de LOS MUNICIPIOS, detalladas en el Anexo I.

PRODISM: Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL: fondo a crearse por el presente Convenio e integrado con los fondos que se obtengan del Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales firmado el 2 de marzo de 1998 entre la Provincia del Chubut y el Ministerio del Interior de la Nación, los que se obtengan de las retenciones de la coparticipación y/o ejecución de las garantías otorgadas por LOS MUNICIPIOS en el caso de incumplimiento de las metas fijadas en este Convenio, con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y de otros recursos que LA PROVINCIA determine.

FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO: fondo a crearse a los fines de financiar las deudas aceptadas y reconocidas por los Municipios firmantes del presente, con

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Robina Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



recursos obtenidos mediante empréstito, que será garantizado y cancelado con los recursos provenientes de la Ley 4481.

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES: fondo fiduciario resultante de la aplicación del recupero de los créditos otorgados mediante la operatoria PRODISM.

Artículo 2º: LA PROVINCIA se compromete, a través del Fondo de Saneamiento Financiero, a financiar la cancelación de las obligaciones emergentes de las deudas reconocidas y aceptadas por LOS MUNICIPIOS firmantes.

Artículo 3º: LOS MUNICIPIOS serán responsables con la totalidad de su patrimonio por la financiación que se le acuerde. Deberán garantizar la financiación acordada, para el caso de incumplimiento de las metas, mediante la afectación de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Coparticipación de Regalías Hidroeléctricas e Hidrocarbúrficas y las Cuentas Recaudadoras de Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Patentes del Automotor y Tasas.

En caso de que dichos fondos se encontraran comprometidos o que fueran insuficientes, deberán ofrecer otras garantías que a juicio del Poder Ejecutivo resultaren convenientes.

Artículo 4º: El presente instrumento se perfeccionará con la suscripción de Convenios Complementarios por cada Municipio, en el que se detallarán las obligaciones a cancelar, reconocidas y aceptadas por los Municipios, el monto total de las mismas, la garantía que hubiera sido ofrecida y aceptada por el Poder Ejecutivo Provincial, la metodología de rendición de cuentas en cada caso y las metas especiales acordadas para la localidad.

Artículo 5º: Los fondos aportados por LA PROVINCIA para la cancelación del endeudamiento en los términos del Artículo 2º de este Convenio, no deberán ser reintegrados por LOS MUNICIPIOS beneficiados que cumplieran a satisfacción del Poder Ejecutivo Provincial con las metas comprometidas en el Anexo I y las referidas al Artículo 4º.

Artículo 6º: A fin de posibilitar la evaluación correspondiente y las tareas de contralor que le competen al Poder Ejecutivo, LOS MUNICIPIOS se obligan a remitirle la documentación inherente a los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el plazo de siete (7) días desde las fechas establecidas en el Anexo I.

Asimismo, LOS MUNICIPIOS se comprometen a permitir el acceso de los expertos que el Poder Ejecutivo designe, en las sedes municipales respectivas, a fin de examinar libros y demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS MUNICIPIOS en el presente Convenio. La demora en la entrega de los informes o renuencia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente Convenio, aplicándose las normas correspondientes a incumplimiento de plazos y metas establecidas en el Artículo 8º.

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Patricia Thomas
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



ANEXO I
ORDENANZA 224/00

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo deberá evaluar en un plazo de quince (15) días, los informes de cumplimiento de las metas, presentados por LOS MUNICIPIOS. En caso de rechazo u observación, LOS MUNICIPIOS estarán obligados a realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Artículo 8°: El incumplimiento por parte de LOS MUNICIPIOS de las metas, en los plazos correspondientes, por causas que a juicio del Poder Ejecutivo les sean imputables, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital e intereses adeudados por LOS MUNICIPIOS en virtud del presente acuerdo, facultándose expresamente a LA PROVINCIA a retenerlos directamente de las garantías comprometidas según el Artículo 3°.

Artículo 9°: LA PROVINCIA creará el Fondo de Desarrollo Local para asistir a los Procesos de Transformación y Modernización de los Gobiernos Municipales. El Fondo concederá préstamos a LOS MUNICIPIOS para: a) cancelar pasivos contraídos con posterioridad al 31 de enero de 2000; b) formular y ejecutar proyectos de reforma y/o de desarrollo productivo; c) Implementar el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos (BID 1164/Oc-Ar), en las siguientes condiciones: plazo de amortización: hasta cinco (5) años, plazo de gracia: hasta noventa (90) días del último desembolso; tasa de interés: la aplicada por el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales más un adicional de 2 puntos.

Artículo 10°: Aquellos MUNICIPIOS que por carecer de deuda, no justificaran su acceso al Programa de Saneamiento y Asistencia Financiera tendrán prioridad para el ingreso al Fondo de Desarrollo Local y al Fondo de Inversiones Municipales.

Artículo 11°.- A partir del 1 de enero de 2001 LA PROVINCIA realizará con la cooperación de LOS MUNICIPIOS el relevamiento de las necesidades de infraestructura básica de los Municipios firmantes del presente Convenio. Dicho relevamiento será la herramienta del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA MUNICIPAL financiado en parte a través del Fondo de Inversiones Municipales y del Fondo de Desarrollo Local para los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003.

Artículo 12°: LA PROVINCIA cobrará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en LOS MUNICIPIOS que no hubieran hecho uso, a la fecha, de la facultad conferida por el Artículo 105° de la Ley 3098, modificado por el Artículo 2° de la Ley 3231. El producido de la recaudación, luego de deducidos los gastos que ella demande, se transferirá a LOS MUNICIPIOS. LOS MUNICIPIOS quedan obligados a dar toda la información necesaria para confeccionar el padrón de contribuyentes. La falta de colaboración municipal será considerada como incumplimiento, en los términos del Artículo 8° del presente Acuerdo.

Artículo 13°: LOS MUNICIPIOS se comprometen a consensuar una política fiscal equitativa y uniforme en todo el ámbito Provincial. Para ello, deberán dar estricto

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Asesora Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



cumplimiento en materia de Ingresos Brutos a lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley 3098, modificada por la Ley 3231. Asimismo, y en lo referente a impuesto inmobiliario y patente, deberán acordar una armonización tributaria en materia de alcuotas, bases imponibles, exenciones, en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Convenio.

Artículo 14°: LOS MUNICIPIOS firmantes se comprometen a suscribir dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente, el Convenio de Sub Préstamo del Proyecto Modernización de los Sistemas de Gestión Municipal, financiado en el marco del PRODISM, y a lograr su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes.

Artículo 15°: LA PROVINCIA se compromete a promover el desarrollo local del sector privado dando cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación y LA PROVINCIA, firmado el 8 de agosto de 2000.

Artículo 16°: Las Municipalidades de Trevelin, El Maitén, José de San Martín, Lago Puelo, Gobernador Costa, Río Pico, Cholila, Tecka, Corcovado, Epuyen y El Hoyo se comprometen a promover la creación y el posterior fortalecimiento de una AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL con participación mayoritaria y cuya jurisdicción abarque la micro región del oeste provincial, la cual además incluye la Municipalidad de Esquel, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula 10 inciso 2 del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación y LA PROVINCIA, firmado el 8 de agosto de 2000.

Artículo 17°: Las Municipalidades de Camarones, Rada Tilly, Sarmiento, Río Mayo y Alto Río Senguer se comprometen a promover la creación y el posterior fortalecimiento de una AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL con participación mayoritaria y cuya jurisdicción abarque la micro región del sur provincial, la cual además incluye la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula 10, inciso 2, del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación y LA PROVINCIA, firmado el 8 de agosto de 2000.

Artículo 18°: La Municipalidad de Paso de Indios, se compromete al fortalecimiento de la AGENCIA DE DESARROLLO REGIONAL, cuya jurisdicción abarque la micro región del noreste provincial, la cual además incluye las Municipalidades de Trelew, Puerto Madryn, Gaiman, 28 de Julio y Rawson, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula 10, inciso 2, del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación y LA PROVINCIA, firmado el 8 de agosto de 2000.

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



Artículo 19º: LOS MUNICIPIOS firmantes procederán a remitir a sus respectivos Concejos Deliberantes, dentro de los diez (10) días de suscripto este acuerdo, los proyectos de ordenanza por los que se apruebe el mismo y se autorice a los Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo convenido en el presente.

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a remitir, en igual plazo, al Poder Legislativo, el Proyecto de Ley que apruebe el presente Convenio.

Artículo 20º: El plazo de vigencia de este Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su ratificación por el Poder Legislativo y los respectivos Concejos Deliberantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA PROVINCIA

POR EL MUNICIPIO DE GAIMAN

POR EL MUNICIPIO DE RADA TILLY

POR EL MUNICIPIO DE 28 DE JULIO

POR EL MUNICIPIO DE DOLAVON
Juan Martín Borlagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

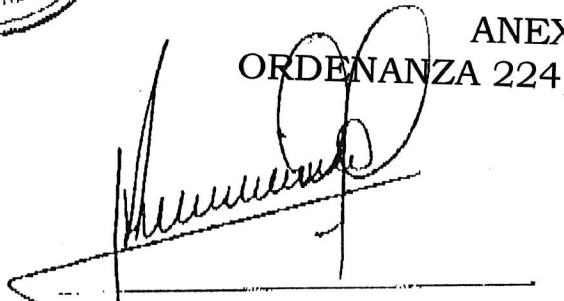
JUAN MARCELO CALOMÉN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

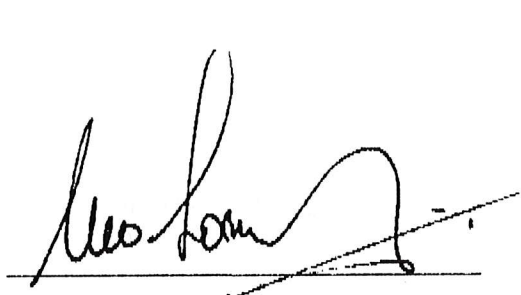
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

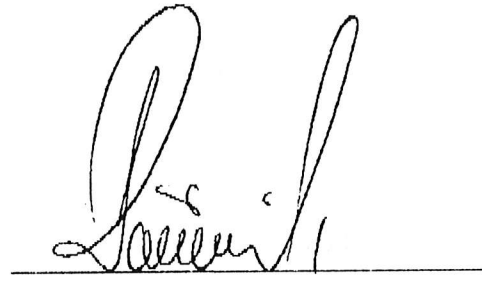


ANEXO I
ORDENANZA 224/00



POR EL MUNICIPIO DE CAMARONES



POR EL MUNICIPIO DE A. RIO SENGUER

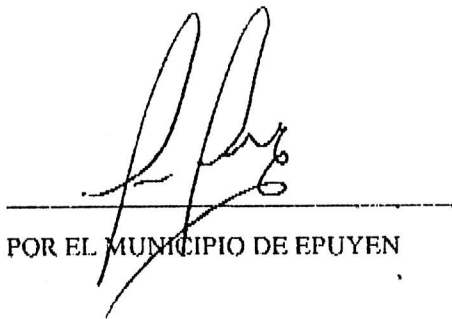

POR EL MUNICIPIO DE GDOR. COSTA


POR EL MUNICIPIO DE CHOLILA

POR EL MUNICIPIO DE J. SAN MARTIN


POR EL MUNICIPIO DE RIO PICO

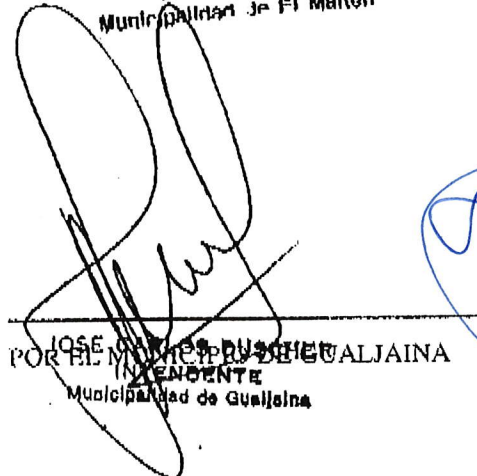

ADRIAN AIDAR
INTENDENTE
RIO PICO CHUBUT

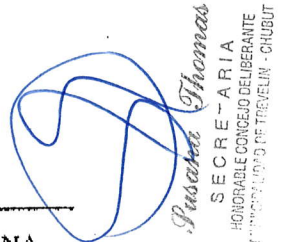

POR EL MUNICIPIO DE EPUYEN


MIGUEL GUAJARDO
INTENDENTE
Municipalidad de El Maiten


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut


POR EL MUNICIPIO DE EL HOYO


JOSE CARLOS BUSCH
INTENDENTE
Municipalidad de Guaijaina


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Trevelin - CHUBUT



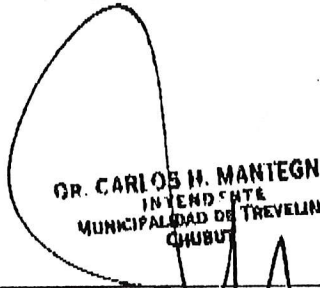
ANEXO I
ORDENANZA 224/00




POR EL MUNICIPIO DE LAGO PUELO




POR EL MUNICIPIO DE CORCOVADO


DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

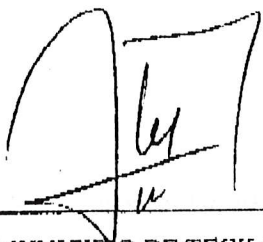
POR EL MUNICIPIO DE TREVELIN



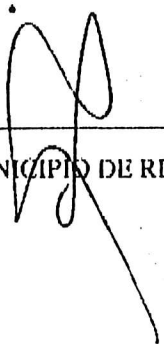
POR EL MUNICIPIO DE PASO DE INDIOS


RICARDO ALBERTO BRITANATA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

POR EL MUNICIPIO DE SARMIENTO



POR EL MUNICIPIO DE FECKA
JOSÉ DAVID SOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FECKA

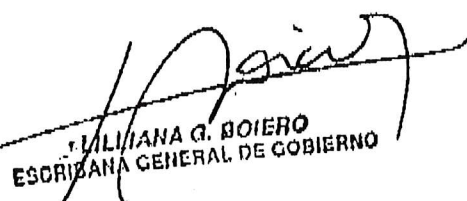


POR EL MUNICIPIO DE RÍO MAYO

CERTIFICO que el original del presente Convenio se encuentra registrado al TOMO ...
FOLIO 271 - CON FECHA 12 DIC 2000 del Registro de Contratos de Obras e
Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno.
Buenos Aires, 12 DIC 2000 (7 fojos y Anexo I)

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut




MILIANA G. BOIERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO


Susana Thomas
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



ANEXO I

METAS A CUMPLIR POR LOS MUNICIPIOS QUE ADHIEREN AL CONVENIO SUSCRITO CON LA PROVINCIA DEL CHUBUT EL 6 DE DICIEMBRE DE 2000, EN LA CIUDAD DE RAWSON.

Ira. Etapa: Metas que deben ser cumplimentadas por cada Municipio en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la puesta en vigencia del Convenio.

1.1. Presupuestos.

1.1.1. El Municipio deberá presentar el presupuesto del año 2001 aprobado.

1.1.2. El Municipio deberá presentar a la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente a las ejecuciones presupuestaria 1999 y 2000.

1.2. Departamento Ejecutivo

El Municipio suscribirá el Convenio del Proyecto de Modernización de los Sistemas de Gestión Municipal que coordinará la Dirección General de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito y lo elevará aprobado por el Concejo Deliberante.

1.3. Recaudación municipal

El Municipio diseñará, un plan de actividades destinado a mejorar la recaudación de sus tributos que contendrá como mínimo:

1.3.1. Actividades que determinen los deudores morosos.

1.3.2. Una propuesta donde se asegure el recupero de acreencias de un mínimo del 10% de contribuyentes morosos.

1.3.3. La formulación de un proyecto de fortalecimiento institucional del área de rentas.

1.3.4. Actividades donde se implementará o se hará más eficiente la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. En los casos donde expresamente el Municipio no desee cobrarlo, deberá delegar tal potestad al Gobierno Provincial.

1.3.5. Nombrará un representante a fin de conformar una comisión entre todos los Municipios y la Provincia, la cual tendrá como objeto el tratamiento de lo referido en el Artículo 11° del Convenio.

1.4. Administración Financiera

El Municipio elaborará un proyecto de fortalecimiento institucional para implementar un sistema de administración financiera que contenga los módulos de

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Asesora Thomas
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



ANEXO I
ORDENANZA 224/00

presupuesto, contabilidad, tesorería, liquidación de haberes y beneficios sociales del personal municipal, compras y contrataciones y crédito público, y que contemple metodologías modernas y confiables.

1.5. Catastro

El Municipio suscribirá un Convenio con la Provincia a los fines de incorporarse al sistema de catastro provincial.

1.6. Optimización de la asignación de recursos humanos

1.6.1. El Municipio formulará un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de administración de personal.

1.6.2. El Municipio congelará la planta de cargos públicos y la masa salarial a la fecha del presente Convenio.

1.6.3. El Municipio deberá presentar a la Provincia, el detalle del número de cargos públicos.

1.7. Servicios Públicos

El Municipio formulará un plan para el mejoramiento de sus servicios que contemple:

1.7.1. Mecanismos alternativos de prestación de los servicios públicos, que mejoren dichos servicios y la relación costo/beneficio.

1.7.2. La elaboración de indicadores de eficiencia que permitan medir la cobertura de los servicios y el grado de satisfacción del público.

1.7.3. Actividades que permitan obtener información acerca del costo de prestación de los servicios públicos.

1.8. Plan de Capacitación Municipal

El Municipio diseñará un plan de capacitación que contemple las necesidades y las demandas de los habitantes y el sector privado y los requerimientos de la administración municipal reformada y modernizada. Este plan tendrá como finalidad preparar a los agentes municipales para la transformación de las estructuras administrativas y el incremento de la eficiencia de las mismas. Deberá incluir un programa de capacitación global, y de uno por área, de los agentes municipales.

JUAN MARCELO CALOMIENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Trevelin - Chubut

Pasana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



1.9. Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

El Municipio realizará las acciones necesarias para su incorporación al Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

1.10. Programa de Infraestructura Básica Municipal.

El Municipio presentará ante la Dirección General de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito, las necesidades de inversión para infraestructura básica municipal.

2da. Etapa: Metas que deben ser cumplimentadas por el Municipio en un plazo máximo de trescientos sesenta días (360) contados a partir de la fecha en que suscriba el Convenio.

2.1. Presupuestos Balanceados y Superávit Primario

2.1.1. El Municipio proyecta y ejecuta el ejercicio fiscal 2002 con superávit primario.

2.1.2. El Municipio deberá presentar a la Provincia la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

2.2. Departamento Ejecutivo

El Municipio acreditará, a satisfacción de la Provincia, haber comenzado la ejecución del Proyecto de Modernización de los Sistemas de Gestión Municipal que coordina la Unidad Ejecutora Provincial.

2.3. Recaudación municipal

El Municipio acreditará a satisfacción de la Provincia:

2.3.1. Haber comenzado la ejecución del programa de actividades que permite un mayor control de la morosidad y el recupero de acreencias a favor del área de rentas.

2.3.2. Haber comenzado la ejecución del plan de actividades para revisar las tasas y la base imponible de los inmuebles pasibles de generar mayores recursos.

2.3.3. Haber presentado para su financiamiento, el proyecto de fortalecimiento del área de rentas en el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2.3.4. Haber logrado el instrumento legal formal donde se determine la política fiscal equitativa y uniforme en todos los municipios involucrados, conteniendo bases imponibles y alícuotas unificadas.



2.4. Administración Financiera

El Municipio presentará para su financiamiento, el proyecto de administración financiera en el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2.5. Catastro

El Municipio acreditará a satisfacción de la Provincia haber iniciado las acciones necesarias para conformar un catastro municipal actualizado, comprendiendo:

- 2.5.1. La actualización de la información parcelaria y catastral.
- 2.5.2. La firma de un Convenio con el Organismo Provincial para el intercambio de información.
- 2.5.3. La confección de la cartografía temática de infraestructura y servicios.

2.6. Optimización de la asignación de recursos humanos

- 2.6.1. El Municipio presentará para su financiamiento, el proyecto de fortalecimiento del sistema de administración de personal en el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.
- 2.6.2. El Municipio presentará un informe sobre el número y monto de los cargos públicos liquidados durante el transcurso de la presente Etapa.

2.7. Servicios Públicos

El Municipio ha iniciado a satisfacción de la Provincia, la ejecución del plan de mejoramiento de los servicios públicos que contempla:

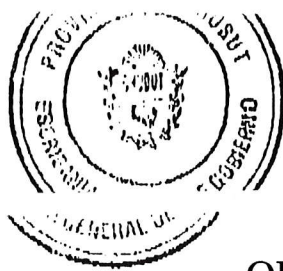
- 2.7.1. Mecanismos alternativos de prestación de los servicios públicos, que mejoren dichos servicios y mejoren la relación costo/beneficio.
- 2.7.2. La elaboración de indicadores de eficiencia que permitan medir la cobertura de los servicios y el grado de satisfacción del público.
- 2.7.3. Actividades que permitan obtener información acerca del costo de prestación de los servicios públicos.

2.8. Plan de Capacitación Municipal

El Municipio ha iniciado a satisfacción de la Provincia, la ejecución del Programa de Capacitación Global y por Área de los Agentes Municipales.

2.9. Plan de Infraestructura Básica Municipal

El Municipio formulará en forma conjunta con el Poder Ejecutivo, los proyectos que cubran las necesidades informadas en el punto 1.9. de la Etapa anterior.



ANEXO I
ORDENANZA 224/00

Jera. Etapa - Metas que deben ser cumplimentadas por cada Municipio en un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha en que suscriba el Convenio.

3.1. Presupuestos Balanceados y Superávit Primario

El Municipio ejecuta el ejercicio fiscal 2002 con superávit primario.

3.2. Departamento Ejecutivo

El Municipio acreditará, a satisfacción de la Provincia, haber completado la ejecución del Proyecto de Modernización de los Sistemas de Gestión Municipal que coordina la Dirección General de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito.

3.3. Recaudación municipal

El Municipio acreditará a satisfacción de la Provincia:

- 3.3.1. Haber completado la ejecución del programa de actividades que permite un mayor control de la morosidad y el recupero de acreencias a favor del área recaudatoria de cada Municipio.
- 3.3.2. Haber completado la ejecución del plan de actividades para revisar las tasas y la base imponible de los inmuebles pasibles de generar mayores recursos en materia impositiva.
- 3.3.3. El Municipio deberá haber adjudicado el proyecto de fortalecimiento del área de rentas, efectuado la contratación de los trabajos y suscrito las actas de inicio de actividades de acuerdo con las condiciones del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.
- 3.3.4. El Municipio deberá haber puesto en vigencia la política fiscal equitativa y uniforme que se logró instrumentar legalmente donde se contemplaron bases imponibles y alcuotas unificadas.

3.4. Administración Financiera

El Municipio ha iniciado la ejecución del proyecto de administración financiera con financiamiento del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

3.5. Catastro

El Municipio acreditará a satisfacción de la Provincia haber completado las acciones necesarias para la conformación del catastro municipal actualizado.



LUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Susana Thomas
SECRETARIA
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



ANEXO I
ORDENANZA 224/00

3.6. Optimización de la asignación de recursos humanos

3.6.1. El Municipio deberá haber adjudicado el proyecto de fortalecimiento del sistema de administración de personal, efectuado la contratación de los trabajos y suscrito las actas de inicio de actividades de acuerdo con las condiciones del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

3.6.2. El Municipio presentará un informe sobre el número y monto de los cargos públicos liquidados durante el transcurso de la presente Etapa.

3.7. Servicios Públicos

El Municipio ha completado a satisfacción de la Provincia, el plan para el mejoramiento de los servicios públicos.

3.8. Plan de Capacitación Municipal

El Municipio ejecuta a satisfacción de la Provincia, el Programa de Capacitación Global y por Área de los Agentes Municipales.

[Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature in blue ink]
Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

[Handwritten signature in blue ink]
JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



ANEXO I
ORDENANZA 224/00

Artículo 19º: LOS MUNICIPIOS firmantes procederán a remitir a sus respectivos Concejos Deliberantes, dentro de los diez (10) días de suscripto este acuerdo, los proyectos de ordenanza por los que se apruebe el mismo y se autorice a los Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo convenido en el presente.

Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a remitir, en igual plazo, al Poder Legislativo, el Proyecto de Ley que apruebe el presente Convenio.

Artículo 20º: El plazo de vigencia de este Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su ratificación por el Poder Legislativo y los respectivos Concejos Deliberantes.

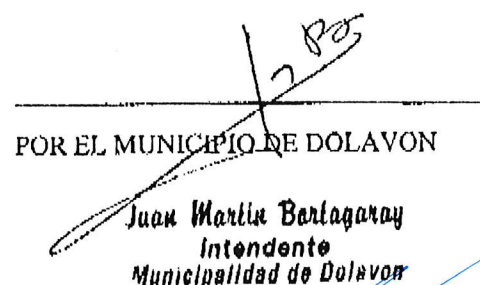
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

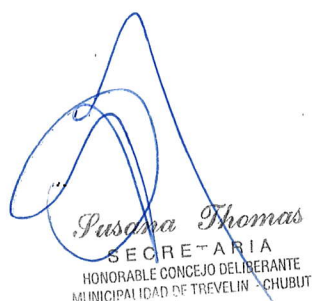

POR LA PROVINCIA

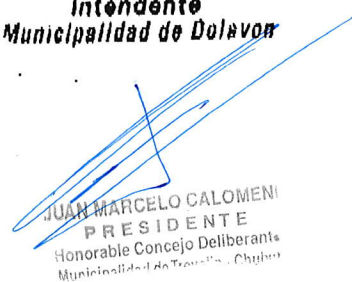

POR EL MUNICIPIO DE GAIMAN


POR EL MUNICIPIO DE RADA TILLY


POR EL MUNICIPIO DE 28 DE JULIO

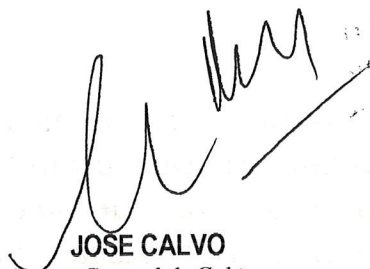

POR EL MUNICIPIO DE DOLAVON
Juan Martín Berlagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

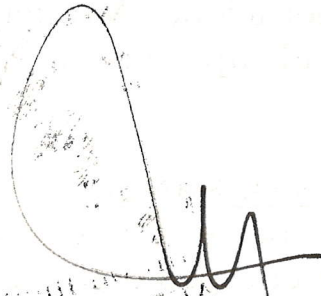

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 22 de Diciembre de Dos mil.-----

